

Firmado Digitalmente  
por:  
RITA PATRICIA  
MARÍA VALENCIA  
DONGO  
CÁRDENAS  
Fecha: 10/06/2021  
09:03:47



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA 1

RESOLUCIÓN N° 01414-2021-JEE-AQP1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
CYNTHIA JULIA  
MANRIQUE  
FLORES  
Fecha: 10/06/2021  
09:07:07

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001130

ACTA ELECTORAL N.° 008632-94-L

AREQUIPA  
ISLAY  
DEAN VALDIVIA

Arequipa, 09 de junio del 2021

**VISTA**, en audiencia pública virtual de la fecha, el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Arequipa 1, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021 y

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
PÉREZ  
VIZCARRA  
Fecha: 10/06/2021  
08:39:42

**CONSIDERANDO:**

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene un voto impugnado.
- 2. Análisis:** De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento) que estipula si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio.
- 3.** En ese sentido, con fecha 09 de junio del 2021 se realizó la audiencia pública virtual conforme consta en el Acta de audiencia pública que obra en el presente expediente, a fin de pronunciarse por 01 (uno) voto impugnado por la personera de mesa de sufragio de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre.
- 4. Conclusión:** Al respecto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial se pronuncia por lo resuelto en la mesa de sufragio y luego de la deliberación señala que el voto impugnado, es 01 (uno) voto válido a favor de la organización política PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE debido a que la intersección de las líneas que dibujan una "X" están dentro del recuadro de la fotografía del candidato a la presidencia; asimismo, aunque la "X" esté repasada varias veces, se advierte la intención de voto del elector en la cédula; el fundamento de la decisión, se ampara en lo establecido en el último párrafo del artículo 286 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que señala *"El aspa o cruz colocados o repetidos sobre la fotografía del candidato a la Presidencia de la República es un voto válido a favor del candidato respectivo"* concordante con su artículo 262, que precisa *"El aspa o la cruz pueden*

Firmado  
Digitalmente por:  
MARÍA VERÓNICA  
ALVARADO  
BUSTAMANTE  
Fecha: 10/06/2021  
08:39:06

Calle Los Rosales N° 108, Urbanización Primavera - Yanahuara.

1



Firmado Digitalmente  
por:  
RITA PATRICIA  
MARÍA VALENCIA  
DONGO  
CÁRDENAS  
Fecha: 10/06/2021  
09:03:48



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA 1

RESOLUCIÓN N° 01414-2021-JEE-AQP1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
CYNTHIA JULIA  
MANRIQUE  
FLORES  
Fecha: 10/06/2021  
09:07:12

*sobrepasar el respectivo cuadrado, sin que ello invalide el voto, siempre que el punto de intersección de las líneas esté dentro del cuadrado”.*

5. Finalmente, resulta necesario señalar que la ODPE Arequipa 1 no ha realizado otras observaciones al acta electoral, por lo que corresponde declarar su validez, debiendo considerar como el total de votos a favor de la organización política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, la cifra 205 (doscientos cinco) y como el total de votos impugnados, la cifra 0 (cero).

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
PÉREZ  
VIZCARRA  
Fecha: 10/06/2021  
08:39:52

**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

**Artículo segundo.- CONSIDERAR** como el total de **VOTOS IMPUGNADOS** la cifra 00 (cero).

**Artículo tercero.- CONSIDERAR** como el total de votos a favor de la organización política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE la cifra 205 (doscientos cinco).

**Artículo cuarto.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Arequipa 1.

Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA VERÓNICA  
ALVARADO  
BUSTAMANTE  
Fecha: 10/06/2021  
08:39:15

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

**RITA PATRICIA MARÍA VALENCIA DONGO CÁRDENAS**

**Presidenta**

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VIZCARRA**

**Segundo Miembro**

**MARÍA VERÓNICA ALVARADO BUSTAMANTE**

**Tercer Miembro**

**CYNTHIA JULIA MANRIQUE FLORES**

**Secretaria**

lecl

Calle Los Rosales N° 108, Urbanización Primavera - Yanahuara.

2

